NOTA DNCP/DNC N°9498/ 2016

Asunción, 19 de abril de 2016

Señora
Zunilda Torres Fernández, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Deportes
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE TEXTILES E IMPLEMENTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309475 EN FECHA 14/04/16 – ID N° 307942.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución:

   Análisis de precios ofertados.

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica"** Se visualiza la siguiente indicación: "*Copia de contratos ejecutados facturaciones de venta y recepciones finales en servicios de textiles y vestuarios e implementos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del Monto Ofertado".*). Al respecto,

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

recomendamos a la convocante indicar en la solicitud de las documentaciones de contratos o facturaciones ya sea en instituciones públicas como privadas los indicativos **"y/o"**, ya que la indicada **"y"** podría llegar a resultar limitante a la participación de potenciales oferentes, considerando que dicho criterio indica la presentación de contratos solo públicos o privados. Así mismo, solicitamos aclarar a que consideraran como servicios similares a lo propuesto, para acreditar la experiencia requerida.

3. **En la sección III –plan de entrega-** consultamos a la Convocante, que pasaría si se expide la orden de compra y el proveedor no la recibe en tiempo y forma.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Manela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML